	Política Sobre Participación y Organización Estudiantil Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Versión	3.0
		Fecha Aprobación	Agosto / 2018
		Páginas	Página 1 de 6

1 Objetivo.

Incentivar la participación estudiantil, promoviendo la representación y organizaciones estudiantiles frente a la institución, contribuyendo así a su proceso formativo y que tengan un rol activo y protagónico en su experiencia educativa en línea con la misión y los valores del proyecto educativo institucional.

2 Alcance.

Esta política es aplicable a nivel de sedes en todos los procesos y unidades que directa o indirectamente contribuyan a la participación estudiantil de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.

3 Documentos Relacionados.

Documentos Relacionados		
N°	Nombre de documento	Origen de documento
1	Política de Asuntos Estudiantiles Universidad Tecnológica INACAP	Interno
2	Procedimiento Delegados Estudiantiles	Interno
3	Procedimiento Clubes Estudiantiles	Interno


4 Definiciones.

a) No aplica

5 Descripción.

5.1 Propósito Institucional.


La Universidad Tecnológica de Chile INACAP (en adelante la Universidad) declara que la participación de sus estudiantes en organizaciones estudiantiles contribuye a su formación integral, fortalece su compromiso con el proceso educativo y su sentido de pertenencia con la Universidad. La conformación de organizaciones estudiantiles permite el desarrollo de una vida estudiantil activa que complementa el logro de las competencias sello y de las competencias genéricas de los estudiantes.

	Política Sobre Participación y Organización Estudiantil Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Versión	3.0
		Fecha Aprobación	Agosto / 2018
		Páginas	Página 2 de 6

5.2 Lineamientos Generales.

Es política de la Universidad que:

- Todos los estudiantes podrán participar en actividades estudiantiles dentro de la Universidad, en el marco de una convivencia tolerante y respetuosa, acorde con el ordenamiento jurídico vigente y los principios, misión y visión institucional. (Reglamento General Académico, artículo 81).
- En conformidad a la ley, así como a la normativa interna de la Universidad, los estudiantes tienen derecho a asociarse libremente. Ninguno puede ser obligado a pertenecer o a renunciar a una asociación u organización.
- En caso alguno, los estatutos, normativa interna o cualquier acto o contrato entre la Universidad y sus estudiantes o personal académico y no académico, podrán contener disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la libre organización de estos, en la medida que ella no contravenga la legislación vigente y no resulte contraria al ordenamiento jurídico.
- Todos los estudiantes tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad de la Universidad, debiendo hacerlo en términos respetuosos y convenientes. La autoridad respectiva debe darle respuesta dentro de los plazos reglamentarios o en un plazo razonable, si este no estuviere determinado. (Reglamento General, artículo 80).
- Las organizaciones estudiantiles reconocidas serán aquellas cuyos fines sean académicos, artísticos, sociales, culturales, deportivos, religiosos o de representación estudiantil, de acuerdo a lo establecido en esta política de participación estudiantil.
- A partir de lo anterior, se distinguen dos formas genéricas de participación estudiantil: los clubes estudiantiles y la representación estudiantil. Esta última, a su vez, considera a Delegados y Centros de Estudiantes.
- Las distintas instancias de participación estudiantil reconocidas por la Universidad podrán utilizar el nombre y logo de la Universidad para efectos de su denominación respetando las normas institucionales para su uso. La Universidad podrá suspender o prohibir el derecho de uso de su nombre o logo en caso de incumplimiento de las normas institucionales, la alteración del orden público y/o la transgresión de las buenas costumbres.
- Se llevará un registro de los Clubes Estudiantiles, Delegados Estudiantiles, Centros de Estudiantes, sus representantes e integrantes.

	Política Sobre Participación y Organización Estudiantil Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Versión	3.0
		Fecha Aprobación	Agosto / 2018
		Páginas	Página 3 de 6


- Otras situaciones no contempladas en esta política, serán analizadas y resueltas por Secretaría General.

5.3 Clubes Estudiantiles.

- Los Clubes Estudiantiles son organizaciones voluntarias constituidas en cada Sede por estudiantes de la misma Sede.
- Los Clubes Estudiantiles tienen como objetivo promover y llevar a cabo actividades de tipo académico, artístico, cultural, deportivo, social, religioso o de otra índole que se enmarquen en la misión y valores de la Universidad.
- Las actividades de los Clubes Estudiantiles deben orientarse a temas de interés que aporten al desarrollo y enriquecimiento de la vida estudiantil. Estas actividades deberán desarrollarse en un adecuado ambiente basado en el respeto mutuo. Se excluyen aquellas actividades propias de las organizaciones de representación estudiantil.
- Para su constitución y reconocimiento institucional, los Clubes Estudiantiles deben completar el “Formulario de Clubes Estudiantiles” (ver sección Anexos) y presentarlo a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Sede respectiva. En ese documento deben indicar quiénes conformarán su directiva, la misión y objetivos del Club, la duración o vigencia del Club, las actividades a realizar (incluyendo un cronograma de ellas) o el plan de trabajo y un detalle de sus requerimientos generales.

5.4 Representación Estudiantil.

- Son representantes estudiantiles quienes, siendo estudiantes y cumpliendo con los requisitos establecidos, hayan sido elegidos mediante los mecanismos determinados en esta política u otra normativa institucional.
- La Universidad establece instancias voluntarias de representación estudiantil. Serán representantes estudiantiles los Delegados Estudiantiles y, si los hubiera, los miembros de las Directivas de los Centros de Estudiantes.
- Los Delegados Estudiantiles y las Directivas de los Centros de Estudiantes deberán propender siempre a satisfacer las inquietudes intelectuales, sociales, deportivas, artísticas y asuntos académicos de interés general, y a la vinculación de los estudiantes con las autoridades de la Universidad. Todo lo anterior en concordancia con la misión y valores institucionales en aspectos tales como: asuntos académicos de interés general para su carrera, culturales, deportivos,

	Política Sobre Participación y Organización Estudiantil Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Versión	3.0
		Fecha Aprobación	Agosto / 2018
		Páginas	Página 4 de 6

sociales, artísticos, intelectuales y otros referidos al desarrollo de la vida estudiantil de la Sede respectiva.


- La Universidad dispone de canales de comunicación con los Delegados Estudiantiles y las directivas de los Centros de Estudiantes a través de los Directores o Encargados de Asuntos Estudiantiles y de los Directores de Carrera de las Sedes respectivas.

5.4.1 De los Delegados Estudiantiles.


- i. Podrán ser Delegados Estudiantiles los estudiantes que hayan sido elegidos mediante algún mecanismo participativo y democrático, por al menos la mayoría de los alumnos agrupados por Sede, carrera, nivel y jornada, en adelante denominado “nivel”. Los Delegados Estudiantiles representan a su nivel.
- ii. La elección de Delegados Estudiantiles será voluntaria y se efectuará de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento Delegados Estudiantiles”.
- iii. No podrán ser candidatos quienes tengan alguna sanción vigente por alguna medida disciplinaria establecida en el Reglamento Académico.
- iv. Una vez elegidos, los Delegados Estudiantiles ejercerán su cargo hasta el fin del año académico respectivo, bajo el supuesto de que mantengan su calidad de estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico.
- v. En el evento de que un Delegado Estudiantil no mantenga su calidad de estudiante, se procederá a su reemplazo. Para ello se elegirá a un nuevo Delegado en conformidad a lo establecido en el número i). El Delegado reemplazante durará en su cargo sólo hasta el término del período original de la toma del cargo, esto es, hasta el fin del año académico en curso.
- vi. A objeto de promover la participación de los estudiantes, los Delegados Estudiantiles durarán en su cargo hasta dos semestres seguidos en un año calendario y no podrán ser reelegidos.

5.4.2 Centros de Estudiantes

- i. Cada Centro de Estudiantes representa a los estudiantes de su carrera y Sede.
- ii. Cada Centro de Estudiantes deberá estar compuesto por una Directiva que se denominarán Dirigentes Estudiantiles, conforme a lo establecido en “Procedimiento de Centros de Estudiantes”.

	Política Sobre Participación y Organización Estudiantil Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Versión	3.0
		Fecha Aprobación	Agosto / 2018
		Páginas	Página 5 de 6

- iii. La Directiva será elegida por sufragio universal y se presentará a elecciones bajo la figura de Lista Cerrada encabezada por el nombre de la Lista y la individualización de los estudiantes que la presidan.
- iv. Para la participación del proceso eleccionario de la Directiva del Centro de Estudiantes en una Sede, los integrantes de cada Lista deberán completar el “Formulario de postulación a Centro de Estudiantes” (ver sección Anexos) y presentarlo a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en adelante DAE, de la Sede respectiva, conforme al procedimiento señalado en el número iii) anterior.
- v. No podrán ser candidatos, ni dirigentes estudiantiles quienes tengan alguna sanción vigente por alguna medida disciplinaria establecida en el Reglamento Académico.
- vi. En un plazo de 10 días hábiles, la DAE de la Sede respectiva orientará a los estudiantes para la conformación del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), según el protocolo vigente al efecto. El TRICEL velará por el cumplimiento de las etapas y plazos de ejecución del proceso eleccionario, conforme al procedimiento establecido en el número tres anterior.
- vii. Será proclamada electa la Lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.
- viii. La elección será válida y debidamente representativa si en ella vota al menos el 50% del total de los alumnos de la carrera.
- ix. Una vez elegidos, los Dirigentes Estudiantiles ejercerán su cargo por un año desde que asuman, bajo el supuesto de que mantengan su calidad de estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico.
- x. En el evento de que un Dirigente Estudiantil no mantenga su calidad de estudiante o sea objeto de una sanción que lo inhabilite para continuar ejerciendo su cargo, se procederá a su reemplazo. Para ello se elegirá a un nuevo Dirigente en conformidad a lo establecido en los estatutos del mismo Centro de Estudiantes. El Dirigente reemplazante durará en su cargo sólo hasta el término del período original de la toma del cargo.
- xi. A objeto de promover la participación de los estudiantes, los Dirigentes Estudiantiles no podrán ser reelegidos para el mismo.
- xii. Los Centros de Estudiantes que a la fecha de publicación de esta política estén organizados, serán reconocidos como tales hasta el término de su período, después de lo cual deberán regirse por la presente política para ser reconocidos oficialmente.

	Política Sobre Participación y Organización Estudiantil Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Versión	3.0
		Fecha Aprobación	Agosto / 2018
		Páginas	Página 6 de 6

6 Anexos.

- a) [Formulario de Postulación a Centro de Estudiantes.](#)

7 Control de Cambios.

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Tema modificado	Resumen de modificaciones
1.0	Marzo / 2018	Inicial	No aplica.
2.0	Mayo / 2018	Nombre de la Política	Cambio de nombre "Política Organizaciones Estudiantiles y Delegados Estudiantiles" por "Política de Representación y Organizaciones Estudiantiles Universidad Tecnológica de Chile INACAP".
		Objetivo	Actualización del objetivo.
		Documentos Relacionados	Actualización de la tabla de documentos relacionados.
		Descripción	Se incorpora la figura de Clubes de Estudiantes.
3.0	Agosto / 2018	Nombre de la Política	Cambio de nombre "Política de Representación y Organizaciones Estudiantiles Universidad Tecnológica de Chile INACAP" por "Política Sobre Participación y Organización Estudiantil Universidad Tecnológica de Chile INACAP".
		Descripción	Se incorporan lineamientos para los Centros de Estudiantes.

8 Control de Aprobación.

Control de Aprobación			
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	Luis Eduardo Prieto Cristián Astorga Ayala	José Cancino Vicente	Consejo Superior
Cargo	Secretaría General Dirección Nacional de Asuntos Estudiantiles	Vicerrector de Desarrollo Institucional	Consejo Superior
Fecha	Agosto / 2018	Agosto / 2018	Agosto / 2018